

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DOCUMENTO
- 8 MAR 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
DOC. CONDUCTOR 241.619



DEROGA LETRA b) DEL D.S. N° 79, DE 2010, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.-

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

SANTIAGO, 10 ENE. 2011

N° 1 /.-

VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACION.

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Estos antecedentes; lo instruido por la Ministra de Bienes Nacionales mediante Documento Conductor N° 241.619, de su Jefe de Gabinete; los artículos 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 5, 35 y 41 del D.F.L. N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante el D.S. N° 79 de 20 de abril de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, se delegaron facultades sobre diversas materias en los Secretarios Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales y en los Jefes Provinciales de Bienes Nacionales;

Que a fin de propender a una mejor gestión, se ha estimado necesario derogar una de las facultades allí delegadas.

D E C R E T O:

Derógase la letra b) del numeral 1° de la parte dispositiva del Decreto Supremo N° 79 de 20 de abril de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, que señala: "Transferencias Gratuitas de inmuebles fiscales a las personas jurídicas referidas en el artículo 61 del

D.L. N° 1.939 de 1977, cuyo valor comercial fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85° del mismo cuerpo legal, no exceda de 2.500 Unidades Tributarias Mensuales."

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.

(FDO.) SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.
CATALINA PAROT DONOSO, Ministra de Bienes Nacionales.
CRISTIAN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

CARLOS LLANCAQUEO MELLADO
Subsecretario de Bienes Nacionales

certifico que la presente, es copia fiel del original, que he tenido a la vista y que devuelvo en este acto al interesado.

Santiago, 8 MAR. 2011



- Gab. Subsecretario.-
- Sec.Reg.Minist.de Bienes Nacionales.-
- Jefes Oficinas Provinciales.-
- Jefes de Divisiones.-
- Unidad de Decretos.-
- Auditoría Interna.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-